CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS BOYACA PAVIBOY SAS

No.20230725

MARGRY SOLANLLY HUERTAS PEREZ,ciudadana colombiano, identificada con la cédula de ciudadanía número **46.384.037** en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación según acta de posesión 214 del 01 de septiembre de 2022, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, quien para los efectos del presente documento se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS BOYACA PAVIBOY SAS,con Nit:8260020511,**Representante legal **EMILIANO VARGAS MESA,**identificado con número de cedula **9.520.277**de Sogamosoquien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** persona que bajo la gravedad de juramento manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en nuestro ordenamiento jurídico para contratar con el Municipio, hemos convenido celebrar el presente Contrato de obra , que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás disposiciones legales y reglamentarias, en especial por las cláusulas que más adelante se establecen, previas las siguientes consideraciones:**1.**El municipio de Sogamoso en desarrollo del plan "*Sogamoso Tarea de Todos"*, tiene como objetivo mejorar la movilidad mediante la rehabilitación de la malla vial. Dentro de sus proyectos esta "Infraestructura para el mejoramiento de la movilidad", código BMPI 2023157590045, que busca en sus metas de producto asociadas el mantenimiento de 105 kilómetros de vías rurales.Uno de los métodos para cumplir con esta meta, es la realización de Convenios Interadministrativos con entidades nacionales y departamentales, por tal razón se firmó el Convenio 1444 de 2022 denominado "Aunar esfuerzo para el mantenimiento y mejoramiento de Vías Rurales en el Municipio de Sogamoso, Departamento de Boyacá del Programa Colombia Rural Nacional" con el Instituto Nacional de Vías, INVIAS, el cual tiene como objeto tiene como objeto "La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte".**2**.La ejecución de las obras de adecuación en las vías de la malla vial urbana, permitirá realizar la rehabilitación, en donde existen fallas estructurales del pavimento y que requieren del mantenimiento oportuno, además disminuir riesgo y mejorar la movilidad de los transeúntes y los automotores que transitan por estas vías. **3.**Teniendo en cuenta la situación anteriormente descrita, se requiere contratar una Persona Natural y/o Jurídica idónea en la Ejecución de Obras Civiles de Infraestructura, que lleve a cabo la **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO DEPARTAMENTO DE BOYACA - PROGRAMA COLOMBIA RURAL NACIONAL.4.**.Que mediante Resolución **N° 1371** Del 19 de julio de 2023,se ordenó la apertura de proceso de selección Abreviada de Menor cuantía **SAMC-012-2023**para la escogencia del contratista**. 5.**Que una vez agotada el procedimiento previsto por la ley para esta modalidad de contratación, se adjudicó el Contrato mediante Resolución 1484 del 10 de Agosto del 2023 al proponente **CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS BOYACÁ S.A.S,** con **NIT. 826002051-1,**Representante legal **EMILIANO VARGAS MESA,**identificado con número de cedula **9.520.277**de Sogamoso**,**dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo de la **SAMC-012-2023.7.-**Que existe disponibilidad presupuestal, para atender este gasto. **PRIMERA:**

OBJETO:"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO DEPARTAMENTO DE BOYACA - PROGRAMA COLOMBIA RURAL NACIONAL."SEGUNDA:OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:OBLIGACIONES GENERALES:1.Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II los requisitos de ejecución que corresponden al contratista.**2.**Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio.**3**.Ejecutar el contrato de conformidad con las normas técnicas que rigen la actividad para la cual ha sido contratado.**4.**Subir a SECOP II todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la oficina de contratación del municipio.**5**.Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del contrato.**6.**Acatar las instrucciones que imparta el municipio por medio del secretario del despacho o del supervisor del contrato.**7**.Reportar al supervisor del contrato los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato.**8.**Reportar al supervisor del contrato los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato**.9.**Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideren necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia o cualquiera pertinente para probar la debida ejecución del contrato.**10.**Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideren necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia o cualquiera pertinente para probar la debida ejecución del contrato.**11.**Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista.**12.**Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren.**13.**Informar al supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito.**14**.En caso de que este contrato requiera de garantías, proceder a constituirlas luego de aprobado el contrato.**15**.El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos que establece SG-SST decreto 1072 de 2015 Min Trabajo; de igual manera, asistir a las capacitaciones y/o actividades que sobre el tema haya lugar.**16.**Entregar los documentos que se producen, como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según lineamientos de Archivo Central.**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:1.**El contratista ejecutará las cantidades de obra contratada, en el sitio definido en el texto del contrato, cumpliendo con las especificaciones definidas en el presupuesto oficial y lo requerido por el Interventor.**2**.El CONTRATISTA, en caso de que no tenga sede en esta municipalidad, bien sea persona jurídica o natural, deberá instalar una Sede - campamento en el Municipio o zona cercana al lugar de las obras a intervenir, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión. So pena de incurrir en la sanción establecida por el incumplimiento de esta obligación contractual.**3**.El CONTRATISTA deberá dotar al personal que labora en la obra, de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante el MUNICIPIO DE SOGAMOSO y la ciudadanía, previo acuerdo con la Interventoría antes del inicio de la obra, cuyo costo deberá incluirse dentro de los costos indirectos (A.I.U.) del contrato, por lo tanto, no tendrá ítem de pago. Así como de los elementos de seguridad industrial que requiera el personal que labora en la obra, tales como: cascos, guantes, gafas, botas, etc. Será obligación de la Interventoría velar porque se cumpla esta disposición.**4**.Además del Personal Profesional Residente, el CONTRATISTA deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que la obra se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la Interventoría cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.El personal que participe en la ejecución de la obra será

contratado directamente por el CONTRATISTA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el MUNICIPIO DE SOGAMOSO, no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.El MUNICIPIO DE SOGAMOSO, podrá solicitar en cualquier momento el reemplazo de algún trabajador o empleado del CONTRATISTA, sin que este adquiera el derecho de elevar reclamos por esta causa.**5**.El CONTRATISTA y la Interventoría deberán elaborar el acta de recibo de obra y liquidación parcial mensual dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente al de ejecución de las obras. El valor del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por el Interventor, por los precios unitarios estipulados en la propuesta, o si es del caso, por los precios unitarios acordados para nuevos ítem (obra extra) que resulten durante el desarrollo del contrato.**6**.Las actas de obra tendrán carácter provisional en lo que se refiere a las cantidades y calidad de la obra. El Interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción, a efectos de que el MUNICIPIO DE SOGAMOSO se abstenga de pagarlos al CONTRATISTA o realice los descuentos correspondientes, hasta que les dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del Interventor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.**7**.Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas, y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el CONTRATISTA informará a la Interventoría para que proceda a medir la obra construida. Si así no procediere, la Interventoría Técnica podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control. El CONTRATISTA efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior, sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales o extras, ni a prórrogas en el plazo de ejecución.**8**.El MUNICIPIO DE SOGAMOSO y la INTERVENTORÍA - podrán rechazar la obra ejecutada, o parte de ella, por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministros defectuosos. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra, o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción, o por defectos en ella misma, deberá ser demolida, reconstruida o reparada por cuenta del CONTRATISTA, quedando obligado a retirar del sitio los materiales o elementos defectuosos. El MUNICIPIO DE SOGAMOSO también podrá retirar los materiales o elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte de la obra rechazada, todo con cargo al CONTRATISTA.**9**.Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores, y la de los empleados y bienes del dueño del proyecto, el Interventor o Interventor y de terceras personas.**10.**Durante el desarrollo de los trabajos, el CONTRATISTA deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con mayor frecuencia, si así lo ordena el Interventor o Interventor, escombros, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales, de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de estos, ni se cause perjuicio alguno a los predios aledaños al lugar de las obras a intervenir. La limpieza y aseo de todas las partes de la obra, así como las barreras y elementos mencionados en este numeral, no tendrán ítem de pago, por lo tanto, el CONTRATISTA deberá considerar su costo dentro de los costos indirectos (A.I.U.) del contrato**.11**.El contratista deberá incluir personal perteneciente a la población beneficiaria de los Programas de Prosperidad Social, que residan en la zona de influencia. Cuando no exista personal disponible, el contratista podrá contratar libremente el personal que requiera para la ejecución del contrato de obra. Lo anterior, con el fin de que laInterventoría pueda aprobar el inicio de la ejecución del

contrato.**12.**Instalar valla informativa la cual corresponderá a la vigente establecida por el Ministerio de Transporte. El costo debe ser tenido en cuenta en el AIU.**13.**El CONTRASTISTA debe presentar el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental - PAGA, programa de obra y de inversiones, hojas de vida del personal profesional, documentación que se deberá presentar al interventor para su aprobación según los lineamientos y especificaciones del INVIAS.El contratista ejecutará de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones, de conformidad con los ítems, cantidades, especificaciones técnicas y valores unitarios que ofertó y que a continuación se indican:

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
SECCIÓN 1 - ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO								
CONSTRUCCION APROXIMADA 350 ML PAVIMENTO FLEXIBLE								
1	600.1.1	600-13		Excavaciones Varias sin Clasificar	m3	1.006,20	$ 20.200,00	$ 20.325.240,00
2	330.3	330-13		Base Granular Clase C Gradacion Gruesa	m3	351,00	$ 140.000,00	$ 49.140.000,00
3	320.3	320-13		Subbase Granular Clase C	m3	468,00	$ 128.000,00	$ 59.904.000,00
4	450.2	450-13		Mezcla densa en caliente tipo MDC-19-Compra de mezcla	m3	187,20	$ 865.190,00	$ 161.963.568,00
5	640.1	640-13		Acero de Refuerzo Fy 4200 Mpa	Kg	10.202,40	$ 7.500,00	$ 76.518.000,00
6	630.4	630-13		Concreto Resistencia 21 MPa (D)	m3	107,64	$ 885.000,00	$ 95.261.400,00
Subtotal								**$ 463.112.208,00**
SECCIÓN 2 - PROTOCOLO BIOSEGURIDAD								
Subtotal								
SECCIÓN 3 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA								
8	1P			CARACTERIZACIÓN DEL CORREDOR VIAL	Km	13,10	$ 641.059,00	$ 8.397.873,00
9	2P			Revisión y/o ajuste de Estudios y Diseños Bas	GL	1,00	$ 7.470.804,00	$ 7.470.804,00
SUBTOTAL								$ 15.868.677,00
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 478.980.885,00**

Página 1

SUB-TOTAL BÁSICO DE OBRA = (A)	**$ 463.112.208,00**
DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL Y/O COMPLEMENTARIAS = (B)	**$ 4.205.123,00**
VALOR BASICO OBRA (A) + (B) = (C)	**$ 467.317.331,00**
VALOR BÁSICO ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA = (D)	**$ 15.868.677,00**
VALOR IVA ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA (19%) = (E)	**$ 3.015.049,00**
VALOR TOTAL (COSTO DIRECTO + INDIRECTO) = (C+ D + E) = (F)	**$ 486.201.057,00**

	DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.			
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	20%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**IMPREVISTO**	**I=**	5%
	UTILIDAD	**U=**	5%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	30%

TERCERA. TERMINO:Se pacta por el término de **TRES(03) MESES** que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.**CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato incluido **AIU(30%)** que corresponde al valor estimado para las obras, el cual no está gravado con el impuesto al valor agregado IVA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, es por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($486.201.057)**, del cual el subtotales es **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHO PESOS M/CTE ($483.186.008)**, el **VALOR**

del **IVA** que corresponde a la consultoría **(19%)** de **TRES MILLONES QUINCE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.015.049).** El Valor del presente contrato se cancelará al contratista de la siguiente forma: **El municipio pagará el precio del contrato así:**Mediante pagos parciales de acuerdo al avance de ejecución. El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:- Pagos parciales cuya sumatoria no podrá superar el equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, aprobadas por el Interventor designado para tal fin.-Un Pago final, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, una vez ejecutadas y liquidado en un cien por ciento (100%) el objeto del contrato, previa la presentación de las respectivas actas de liquidación aprobadas por el Interventor del contrato.**Para efectuar los pagos será necesario:**1. La entrega al Interventor de un informe en donde se indiquen las cantidades ejecutadas, con los respectivos soportes.2. La presentación del Informe de Ejecución Contractual por parte del Interventor, en la que se indique que se cumplieron las obligaciones del contrato. 3. La constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar) si aplica.4. La radicación de la factura o cuenta de cobro, con todos los anexos anteriores.**Nota:** De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor y Procultura, el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato, el cual corresponde al 3% y 2% respectivamente del valor este.**QUINTA. SUPERVISION:** La supervisión del contrato será ejercida por **DEISSY LORENA COY SALAMANCA** ,Secretaria de Infraestrutura y/o quien haga sus veces quien tendrá además de las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, El Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio Decreto 291 del 27 de diciembre de 2016 y demás normas pertinentes. Además, deberá: a.) Certificar la prestación del servicio contratado en las condiciones exigidas por el MUNICIPIO. b.) Revisar y firmar el Informe de Ejecución Contractual rendido por el CONTRATISTA. c.) Verificar como requisito para cada pago que el contratista haya cancelado la seguridad social integral, es decir salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. d.) Cumplir con las funciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. e.) Informar a la Oficina de Contratación del Municipio con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles, la necesidad de introducir modificaciones, adiciones, terminación anticipada de común acuerdo o similares respecto del contrato. **SEXTA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:**se compromete a pagar al **CONTRATISTA** la suma acordada con cargo al Presupuesto vigencia 2022, Acuerdo 035 de 2031 y Decreto 452 de 2021 Y DECRETO 484 DE 2021, con las Cuentas que se discriminan así:

No. del CDP	Cuenta	Nombre	UE	CPC	Valor a imputar
2023001110	2.3.2.02.02.005-24-32-28-2402-16-1.3.1.1.07	Infraestructura para el mejoramiento de la movilidad	01	53211	**$486.201.057**
TOTAL					**$ 486.201.057**

SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá suspender temporalmente la ejecución de este contrato por mutuo acuerdo entre las partes en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando se considere necesario por parte del Municipio, también con el consentimiento de ambas partes, pero por causas ajenas a la responsabilidad del contratista.

OCTAVA. GARANTIAS: El CONTRATISTA deberá cubrir los riesgos que a continuación se establecen mediante garantía debidamente constituida a favor del Municipio de Sogamoso, siguiendo los requerimientos y modalidades ordenadas en el Decreto 1082 de 2015: **CUMPLIMIENTODELCONTRATO (**Art. 221.2.31.12. Decreto 1082 / 2015): Por el **DIEZ (10%)** del valor del contrato, durante el término de ejecución del contrato y **SEIS(6)** meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor de este amparo será equivalente al **VEINTE(20%)** por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al término de la duración del contrato y tres (3) años más. **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA (**Art. 221.2.31.12. Decreto 1082 / 2015): Por el TREINTA **(30%)** del valor del contrato, durante el término de ejecución del contrato y CINCO **(5)** años más, contados a partir de la expedición de la garantía.**CALIDAD DE LA REVISION AJUSTES Y/O ACTUALIZACION Y/O MODIFICACION Y/O COMPLEMENTACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LAS OBRAS**.El valor de este amparo será equivalente al **TREINTA (30%)** por ciento del valor total de estos ítems y **CINCO (5)** años más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de aprobacion definitiva de la calidad de la revision ,ajustes y/o actualizacion y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el equivalente a **200 salarios** mínimo mensuales legales vigentes y vigente durante el término de ejecución del contrato.El régimen de garantías se somete a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de Entrega y Recibo Definitivo del bien, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Municipio de sogamoso.El contratista debe realizar el cargue y publicación de las pólizas a que haya lugar del contrato celebrado y/o otrosí realizado, dentro de la plataforma SECOP II, en la sección de condiciones, de igual forma deberá enviar las pólizas al siguiente correo electrónico contratación@sogamoso-boyaca.gov.co, con las siguientes indicaciones: asunto (entrega de pólizas), número de contrato y nombre de contratista o en su defecto podrán ser radicadas en físico en la oficina de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma no contempla una alerta al momento del cargue de las pólizas y por ello requieren ser aprobadas y revisadas dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición por parte del supervisor y los profesionales de la oficina de contratación".**El CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Municipio de SOGAMOSO y a cuenta del **CONTRATISTA** quien con la firma del contrato autoriza expresamente al Municipio de SOGAMOSO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor**. PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas garantías deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación del contrato. Las Cauciones deberán constituirse a favor del **MUNICIPIO DE SOGAMOSO**. El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que la presente contratación señala. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el **CONTRATISTA**.**NOVENA: MULTAS**: En caso

de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el **CONTRATISTA**, el **MUNICIPIO**, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento **(1%)** del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento **(10%)** de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **DECIMA.CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al **MUNICIPIO** a título de pena una suma equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios y sanción penal pecuniaria valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. Tanto las multas como la sanción penal pecuniaria que llegare a ordenarse como consecuencia del incumplimiento deberán hacerse mediante resolución motivada de la autoridad competente. **PARÁGRAFO:** Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el **MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA**, quien desde ya lo autoriza, o de la garantía se disminuyere o agotare, esta se repondrá con cargo al contratista hasta el monto inicial. **DECIMA PRIMERA: INCORPORACION DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**: Las partes pactamos e incorporamos en este contrato las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 ,16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1.993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. **DECIMA SEGUNDA: NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACION LABORAL.** Este contrato de obra y sus efectos se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias. Los contratistas están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración ni la ejecución de este contrato genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales entre los contratantes ni entre el Municipio y los dependientes del contratista. **DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA** mantendrá indemne al Municipio de Sogamoso de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan de la ejecución del presente contrato. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales de cualquier índole contra el Municipio y que sean de responsabilidad del contratista, éstas serán comunicadas al CONTRATISTA, quien se obliga a mantener indemne al Municipio respondiendo por dichas demandas, reclamaciones o acciones.**DECIMA CUARTA: JURAMENTO Y CESION. El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. Este contrato no puede ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio. **DÉCIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SEGURIDAD SOCIAL.:** El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2.002 y, el Municipio hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. **DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO:** Además de las causas legales, éste contrato se podrá terminar anticipadamente por las siguientes causas: 1) Por imposibilidad sobreviviente en la ejecución del presente contrato, sea por fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevistas que llevan a dicha conclusión, teniendo como fundamento constitucional el interés público. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes siempre que haya causa que así lo justifique, teniendo como fundamento constitucional el interés público. **PARÁGRAFO:** En cualquier caso el contrato se liquidará en el estado en que se encuentre haciendo los reconocimientos económicos mutuos a que haya lugar. **DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN:** El contrato será liquidado dentro del mes siguiente al cumplimiento total del objeto del contrato y/o servicios pactados o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, la fecha del acuerdo que la disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Para estos efectos se aplicará el Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007**. CLAUSULA DECIMA OCTAVA:**

PERFECCIONAMIENTO: Este contrato de Obra se entiende perfeccionado por la suscripción del mismo por las partes**.CLAUSULA DECIMA NOVENA: EJECUCION:**La ejecución del contrato se subordina al cumplimiento de las exigencias señaladas en este documento y en especial a las siguientes: **1.-** Perfeccionamiento del contrato y constitución del registro presupuestal. **2.-** Acta de iniciación. **3.-** Constitución y aprobación de las garantías.**5.-**Pago de estampilla pro cultura.**6.CLAUSULAVIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD:** en caso de que exista información sujeta alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad **VIGESIMAPRIMERA. DOCUMENTOS:** Son parte integral de este contrato: Todos los documentos que integran la etapa precontractual del proceso de **SAMC-012-2023. VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO** Para todos los efectos derivados del contrato el CONTRATISTA registra como dirección kilometro 6 via Sogamoso Belencito nobsa y teléfono:3156496385-3203423895correo electrónico:organizacion.evm@gmail.com.En constancia de lo anterior, se firma en Sogamoso a los,

Estampillas	

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyecto:Dianaleónplazas
Reviso: Margry solanlly huertas